

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00084-00
Demandante: ANGEL NEMESIO CARDENAS RIVERA.
Accionado: ESTEBAN RIVERA Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Dieciseis (16) de noviembre del año dos mil veintidos (2022)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por el señor ANGEL NEMESIO CARDENAS RIVERA a través de apoderado judicial.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El libelo incoatorio corregida se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.),

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria agraria de declaración de pertenencia propuesta por ANGEL NEMESIO CARDENAS RIVERA contra ESTEBAN RIVERA, VICTOR JULIO RINCON SANABRIA, sobre el inmueble denominado LOTE 1, que hace parte de uno de mayor extensión denominado AGUAQUITO, ubicado en la vereda Arrayana, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-7009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.-

SEGUNDO. EMPLAZAR a ESTEBAN RIVERA, VICTOR JULIO RINCON SANABRIA y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite. Emplazamiento que deberá llevarse a por parte de la secretaría del juzgado incluyendo en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso.-

TERCERO. Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP-

CUARTO. Imprimir al asunto el trámite de proceso verbal sumario de única instancia, en consideración de la cuantía-art. 390 CGP.-

QUINTO. RECONOZCASE personería a **NESTOR IVAN GUTIERREZ GONZALEZ**, para fungir como apoderado de la parte demandante en el presente asunto, de conformidad con el memorial poder conferido por mensaje de datos.-

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00084-00
Demandante: ANGEL NEMESIO CARDENAS RIVERA.
Accionado: ESTEBAN RIVERA Y OTROS

SEXTO. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 306-7009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo. -

SEPTIMO. Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 41 del 17 de Noviembre de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4117e621e002aa9aec6ef5a5b93e1b48d5f5dd12c981f1ff6f56978c54dc72b**

Documento generado en 16/11/2022 02:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>